CLAUSULADO ANEXO

Además de las obligaciones descritas a través de la Plataforma SECOP II en Información General, Condiciones, Bienes y Servicios, Documentos de Proveedor, Documentos del Contrato, Información Presupuestal, Ejecución del Contrato, Modificaciones e Incumplimientos, el futuro contratista al momento de aprobar el contrato, acepta libre y voluntariamente adherirse a las cláusulas y estipulaciones que a continuación se establecen:

OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES QUE SE LLEVAN ACABO EN EL MUSEO DE ANTROPOLOGÍA Y ARTES DE JERICÓ ANTIOQUIA (MAJA) EN SU SEDE CASA JOSÉ TOMAS URIBE ABAD.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO: Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista debe cumplir con realizar las siguientes obligaciones o actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

1. Elaborar la correspondiente agenda anual de actividades y someterla a consideración de la dirección, Esta agenda deberá está lista para su inicio.
2. Responder íntegramente por la totalidad de los elementos que conforman la colección y los fondos correspondientes a esta, en aspectos tales como seguridad, conservación, presentación y los demás que sean necesarios para la adecuada prestación del servicio.
3. Mantener actualizado el inventario tanto en soporte físico como en digital.
4. Proponer actividades de proyección de acuerdo con los perfiles de la colección y de los fondos que la conforman.
5. Informar cualquier novedad que se presente y que pueda afectar el funcionamiento de la sede, la prestación adecuada del servicio o la seguridad o conservación de las colecciones y sus visitantes.
6. Participar de forma activa en las reuniones de trabajo, capacitación y similares que sean organizadas por la Administración Municipal.
7. Regular el cumplimiento de los cronogramas establecidos y ser puntual para los programas ofertados,
8. Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio del Municipio de Jericó.
9. Guardar discreción en el manejo de la información, y el material que conozca o le sea confiado por el desarrollo de las actividades del presente contrato.
10. Estar afiliado al sistema de seguridad social integral desde el inicio y hasta el final del contrato y, realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral dentro de los plazos establecidos en la Ley y sobre el 40% del valor de los ingresos mensuales percibidos en virtud del contrato, el cual constituirá el ingreso base de cotización – IBC.
11. Cumplir con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, sobre derechos y deberes del contratista.
12. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato y contenidas en la propuesta.

FORMA DE PAGO: La forma de pago del contrato será la siguiente: el contratante pagará al contratista en ocho (8) pagos iguales de dos millones ciento cinco mil cuatrocientos pesos ($2.105.400 pagaderos cada uno el 31 de mayo, 30 de junio, 31 de julio, 31 de agosto, 30 de septiembre, 31 de octubre, 30 de noviembre y el 27 de diciembre. El pago se encuentra sujeto a la disponibilidad del flujo de caja

El Municipio de Jericó pagará al contratista, previa presentación del informe de actividades y cuenta de cobro e informe de seguimiento de la supervisión de la contratación estatal y recibido a satisfacción expedidos por el supervisor del contrato. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, según las condiciones establecidas en la Ley.

IMPUESTOS: Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA**. Las adiciones que aumenten el valor del contrato original causan pago de reajuste de los impuestos prescritos en la presente cláusula. Igualmente, se le harán las demás retenciones a que haya lugar.

SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes y el supervisor del contrato, ampliar el plazo de ejecución o suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde consta tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, indicándose la fecha en que se reiniciará la ejecución del contrato. Adicionalmente se podrá suspender unilateralmente por **EL CONTRATANTE** cuando las condiciones del objeto contractual sean imposibles de cumplir.

OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 Compilado por el Decreto 1072 de 2015, y el Decreto 1273 de 2018, en relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando corresponda, (salud, pensión y Riesgos Laborales y parafiscales).
2. Dar cumplimiento al capítulo 5 artículo 18 del Decreto No. 0723 de 2013 reglamentario de la Ley 1562 de 2012 Compilado por el Decreto 1072 de 2015.
3. Acatar las recomendaciones que le sean indicadas por el Supervisor del contrato.
4. Elaborar los informes que le sean solicitados por el Supervisor.
5. Atender a los usuarios internos y externos del Municipio de Jericó, en desarrollo de las actividades relacionadas con su objeto contractual.
6. Asistir a las diferentes reuniones que le sean programadas y donde sea requerido para el conocimiento de la gestión del Municipio o para asuntos relacionados con el contrato.
7. Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.
8. Presentar informe de gestión en las fechas establecidas cada mes.
9. Procurar el cuidado integral de su salud.
10. Informar a EL CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades que padezca.
11. Participar en las actividades de prevención y promoción sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
12. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
13. Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato.
14. Responder por el uso adecuado de los implementos que en relación con el desarrollo del contrato le provea el Municipio de Jericó para facilitar la ejecución del objeto contractual.

15. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio prestado.
16. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28.
17. Registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP- la información de su hoja de vida. (Artículo 227 Decreto Ley 019 de enero 10 de 2012).

DEL CONTRATANTE:

1. Suministrar a **EL CONTRATISTA** la documentación, información o logística necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada.
3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.
4. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos, de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o de caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

GARANTIAS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgos incluido en los estudios previos, no se exige constitución de alguna garantía a cargo del contratista.

CONFIDENCIALIDAD: En virtud del presente contrato las partes pueden tener acceso a información confidencial de las mismas. Las partes convienen revelar sólo información que sea requerida para el cumplimiento de las obligaciones conforme a este contrato. Dicha información confidencial quedará limitada a los términos y precios del presente contrato, así como toda aquella información que se identifique claramente como confidencial al momento de su revelación. La información confidencial de una de las partes no incluirá información que: **a)** Es o llegue a ser parte del dominio público por causa distinta de la acción u omisión de la otra parte; **b)** estuviera en posesión legítima de la otra parte antes de su revelación, y no hubiera sido obtenida por la otra parte directa o indirectamente de la parte reveladora, **c)** es legítimamente revelada a la otra parte por una tercera persona sin restricciones de revelación, o **d)** es independientemente desarrollada por la otra parte. Cada una de las partes acuerdan mantener la confidencialidad de la información confidencial de la otra parte durante un período de tres (3) años contados a partir de la fecha de la revelación. De igual forma, cada una de las partes acuerdan revelar la información confidencial solamente a aquellos empleados o agentes quienes estén obligados a protegerla contra su revelación no autorizada. No obstante lo anterior, las partes podrán revelar los precios y términos del contrato o de los documentos de pedido que hagan referencia a este contrato, en cualquier procedimiento legal relacionado con el presente contrato o podrán revelar la información confidencial a cualquier entidad gubernamental cuando se requiera por ley. En todo caso, se debe entender que por tratarse de contratación pública, con dineros públicos, se debe dar aplicación a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 y sus Decretos Reglamentarios y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen

o modifiquen, por lo que en caso de requerir publicación de los documentos de la presente contratación de conformidad con esta reglamentación, no será en ningún caso violación al acuerdo de confidencialidad.

SUPERVISIÓN: La supervisión, ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del **CONTRATANTE**, estará a cargo de la Secretaría de Educación, Cultura y Turismo, quien se encargará de: **a)** Elaborar y suscribir las actas e informes que ordene la legislación, **b)** Verificar al momento de la entrega que se cumpla con las especificaciones técnicas del producto o servicios ofrecidas por el contratista. **c)** Informar oportunamente el incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de las obligaciones derivadas del presente contrato, indicando aquellas dejadas de ejecutar por parte de éste. **d)** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras, y **e)** Ejercer las demás funciones de supervisor, de conformidad con lo ordenado en la legislación de Contratación Estatal, es decir, la Ley 1474 de 2011, artículo 83, la Ley 80 de 1993 y normativa complementaria.

INDEMNIDAD: Es obligación de **EL CONTRATISTA** mantener indemne a **EL CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. En caso que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **EL CONTRATANTE** por asuntos que, según el contrato sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** utilizará cualquier medio legal, para hacer exigible la obligación en contra de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá pagar a nombre de **EL CONTRATANTE** a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL CONTRATANTE** adeude a **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento total o parcial o total de este contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE**, mediante resolución motivada, podrá imponer multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

CADUCIDAD: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato, y que evidencie que puede conducir a su paralización, **EL CONTRATANTE** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Cuando **EL CONTRATANTE** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de caducidad no dará lugar a la indemnización de **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

TERMINACIÓN: El presente contrato o cualquiera de los servicios termina con el vencimiento del plazo en los términos aquí estipulados de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo o en las respectivas actas, sin embargo, las partes pueden dar por terminado de pleno derecho y sin previo requerimiento el contrato o alguno de los servicios en el incorporados o en los siguientes casos: **a)** cuando exista solicitud de una

autoridad competente; **b)** en cualquier momento por mutuo acuerdo; **c)** en cualquier tiempo y sin previo aviso al CONTRATISTA si éste, sus socios, accionistas, sociedades afiliadas o vinculadas, representantes legales y/o directivos llegasen a ser incluidos en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, contenidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE podrá declarar la terminación del contrato cuando se presente alguna de las cláusulas señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, y la calidad en el caso del artículo 18 ibidem. Igualmente, en el contrato son aplicables los principios de terminación unilateral, en las condiciones que la ley señala.

DEBIDO PROCESO: Para la aplicación de las multas, sanciones, terminación unilateral y declaratoria de incumplimiento y de caducidad, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

EFECTOS POST CONTRACTUALES: EL CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterior a la terminación de este contrato llegare a necesitar **EL CONTRATANTE**, siempre que esas situaciones se encuentren relacionadas con las actividades de este objeto contractual, sin que esto le represente algún costo adicional a **EL CONTRATANTE** por este hecho.

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE** y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes, que le impidan suscribir el presente contrato.

CESIÓN DEL CONTRATO: Por la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos que tenga en el presente contrato, salvo autorización expresa de **EL CONTRATANTE**, previo informe del supervisor asignado por este sobre el caso en particular. Si **EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **EL CONTRATANTE** está facultado a conocer las condiciones de esa operación; en consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a **EL CONTRATANTE** de la misma y solicitar su consentimiento. **EL CONTRATANTE** puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

PROPIEDAD INTELECTUAL: EL CONTRATISTA cede a **EL CONTRATANTE**, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y

ejecución del presente contrato, y autoriza expresamente a **EL CONTRATANTE** a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar sin contraprestación alguna a favor de **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales **EL CONTRATANTE** reconoce. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general, de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando no afecte la confidencialidad señalada en el mismo y haya obtenido previamente autorización de **EL CONTRATANTE**. **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a **EL CONTRATANTE** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas en forma directa, las partes podrán acudir las partes en primera instancia a la conciliación conforme a lo consagrado en la Ley 640 de 2001, artículos 24, 25 y 26 y a la transacción y amigable composición como lo dispone la Ley 80 de 1993. Si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a las autoridades judiciales competentes.

PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal por parte de **EL CONTRATANTE** y los demás requisitos señalados en el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, artículo 23.

MODIFICACIONES, ADICIONES O PRÓRROGAS: Las partes, de común acuerdo podrán modificar, adicionar y prorrogar el presente contrato hasta en un cincuenta por ciento (50%), según lo estipulado por la Ley 80 de 1993.

CONTRATO COMPLETO: Sin perjuicio de lo convenido en este contrato, lo contenido en los estudios previos, la propuesta presentada por el contratista y sus anexos, contienen la totalidad del acuerdo y entendimiento entre las partes en relación con las áreas que constituyen su objeto.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de Jericó (Antioquia).

LEGISLACIÓN APLICABLE: La aplicación, interpretación o ejecución del presente contrato se regirá exclusivamente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o lo modifiquen.